



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”
 “JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

ACUERDO REGIONAL N° 194-2022-GRP-CRP.

Puno, 20 de junio del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 17 de junio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 038-2022-GR PUNO/CRP-WMT, el cual es presentado por el consejero regional por la provincia de Sandía; Lic. Wilfredo Meléndez Toledo, con el asunto solicito aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se solicita se declare de interés regional y necesidad pública la vía Pinguilluni – Capilla Pampa de la Localidad de Cahuichaña – Phara, sustentando su pedido que, en atención al oficio Nro. 00398-2022/MDP/A y sus antecedentes de la Municipalidad Distrital de Phara, Provincia de Sandía, Región de Puno; mediante el cual la Municipalidad Distrital de Phara, el alcalde Reynaldo Arhuire Quilla, solicita se declare de interés regional y





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P' IQUINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

necesidad pública la vía Pinquilluni – Capilla Pampa de la Localidad de Cahuichaña – Phara. Para que, mediante el Ejecutivo Regional se pueda tomar acciones oportunas para la DECLARATORIA como Interés Regional y Necesidad Pública la vía Pinquilluni – Capilla Pampa de la localidad Cahuichaña, la misma que tiene expediente técnico el proyecto denominado “Creación de camino vecinal tramo II Pinquilluni – Capilla Pampa de la localidad de Cahuichaña del distrito de Phara – provincia de Sandia Departamento de Puno” con CUI N° 2539469, Proyecto que cuenta con Resolución de Aprobación N° 0015-2022-MDP/GM, asimismo cuenta con acuerdo de Consejo Municipal N° 022-2022-MDP/CM. Por lo que es necesario y urgente a apertura de dicha vía para el tránsito de los moradores y unidades vehiculares grandes, pequeños y de carga, mejorando el desarrollo económico y en consecuencia el desarrollo del distrito de Phara.;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la vía Pinquilluni – Capilla Pampa de la Localidad de Cahuichaña – Phara, Provincia de Sandia departamento de Puno, con CUI N° 2539469.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, inicie con los trámites necesarios para el cumplimiento del primer artículo del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL